Prestación de servicios de transporte intermunicipal a partir de tiquetes pre-pagados para el personal de soldados del CAMAN.

Es por lo anterior, que se proyecta para la presente vigencia un aproximado de 650 tiquetes, teniendo en cuenta el parte de soldados con el que cuenta el CAMAN y donde se requieren 500 tiquetes por la Av. Calle 13 y 150 tiquetes por la Av. Calle 80.

**Especificaciones Técnicas y de calidad para cada ítem:**

**1. TRAYECTOS**:

**RECORRIDO**

Madrid – Bogotá, D.C. (Calle 13) y viceversa

Bogotá, D.C. (Calle 80)- Madrid y viceversa

**Nota:** El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto**,** por el término de ejecución indicado en el numeral 1.3. y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

2. **INFORMACION TECNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá cumplir con todas las normas exigidas en el Decreto 431 de 2017 expedido por la Presidencia de la República, como son pólizas de seguro contractual, extracontractual, todo riesgo, SOAT y demás documentos necesarios para su movilización.

2. Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006; Decreto 1383 de 2010; Ley 903 de 2004; Resolución 20213040045815 de 2021 y demás que las modifiquen, adicionen y/o complementen.

3. Se requiere la expedición de una tiquetera por parte del contratista que cubra los trayectos descritos en el literal a) de la presente ficha técnica.

4. Para el suministro de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que el contratista tenga un horario amplio y salidas frecuentes de la salida de buses a la ciudad de Bogotá cale 13 y calle 80 desde Madrid y viceversa.

5. Para el suministro de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que la empresa seleccionada tenga un horario amplio y salidas frecuentes de la salida de buses a la ciudad de Bogotá cale 13 y calle 80 desde Madrid.

6. Para el uso de tiquetes terrestres se debe tener en cuenta que el contratista tenga un horario de servicio desde las 05:00 a 21:30 lunes a domingo y salidas frecuentes de buses en las rutas relacionadas en la presente ficha técnica.

7. Los trayectos que se requieran deben ser cubiertos por el contratista. Sin embargo, en el evento en que se presente alguna novedad y el contratista no pueda cumplir con el trayecto en la fecha y hora propuesta, deberá realizar la coordinación que corresponda para que el pasajero pueda cumplir con su itinerario sin que ello genere costo adicional a la Entidad Contratante.

| | | |
|---|---|---|
| 8. | Las empresas que prestan el servicio deben ser de transporte público y cumplir con los requisitos de ley. | |
| 9. | El supervisor deberá controlar el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI (PENSIÓN, EPS y ARL) a través de planillas pila, para efectos del pago y liquidación. | |
| 10. | Cada vehículo debe contar con sus correspondientes seguros y pólizas de responsabilidad de transporte público de personal según lo ordenado del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. | |
| 11. | El contratista deberá cumplir desde la oferta con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, para lo cual el evaluador tienen la obligación de verificar desde la oferta que se cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias , de lo que dejara evidencia en la mencionada acta.<br><br>NOTA: El supervisor tienen la obligación de verificar y dejar registro en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias, de lo que dejará evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suit Vision institucional. | |
| 12. | No existirá vínculo laboral alguno entre el Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento, el contratista y sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la presente ficha técnica. | |
| **Trayectos** | Desplazamiento terrestre desde Madrid-Bogota y Bogota-Madrid por la calle 80 y calle 13, según el requerimiento del personal de soldados Gruse-95 y conforme a la presente ficha técnica. | |

Te. Pascuas Bautista Oscar Iván
Estructurador Técnico

Tc. Mario Didier del Basto Sepulveda
Gerente de Proyecto